

# Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial

## ACUERDO No. 001 Viernes, 09 de marzo de 2018

"Por medio del cual se convoca la elección del Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial"

La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos No. 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscal Betty Leonarda Pérez Peña, fue elegida como Representante de los funcionarios y empleados de la Seccional del Cauca, el 21 de agosto de 2013, posesionándose en la misma fecha. Con la novedad que mediante oficio DS-10-21-00687 del 22 de junio de 2017 el Director Seccional de Fiscalías Cauca, informa que la Funcionaria se desvinculó el día 01 de Septiembre de 2016 de la Fiscalía General de la Nación y en la actualidad hace parte de la Procuraduría General de la Nación, es decir, perdió su calidad de servidora judicial y en consecuencia, también la calidad de Representante de los Funcionarios y Empleados de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

Que la ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: "Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, y por un representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial elegidos por éstos, en la forma que señale el reglamento. "

Que el Acuerdo No. 02 de 1996 estableció el proceso, por el cual se adopta el reglamento para elegir a los Representantes de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y en sus artículos 9 y 10 señala:

"...Artículo 9º: Para efectos de la votación habrá urnas ubicadas en cada Secretaria de la Comisión Seccional Interinstitucional, en la Secretaría General del Tribunal Superior que funcione en ciudad diferente a la Capital del Departamento y en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito, en cada cabecera del circuito.

PARAGRAFO: Los servidores de la justicia que tengan su sede en lugar diferente a los enunciados anteriormente, podrán sufragar, también, enviando sus votos por correo certificado, con su plena identificación, hasta la fecha prevista para la votación, a la Secretaría de la Comisión Seccional Interinstitucional que corresponda.

Articulo 10°. Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad mediante constancia expedida por la autoridad competente, y exhibirá su cedula de ciudadanía.

De los votantes se levantará un registro..."

Que el Acuerdo No. 24 de 1998, en su artículo 1º modificó el artículo 3º del Acuerdo No.02 de 1996, que establece los requisitos para ser elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Seccional Interinstitucional.

Que de acuerdo con lo anterior, de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo No. 02 de 1996 y con el fin de garantizar la participación del representante de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial procede a realizar la convocatoria respectiva.

En virtud de lo anterior,

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales en los Despachos Judiciales o la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, a elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROGAMACION.-El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos No. 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Seccional Interinstitucional se sujetara al siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del Acuerdo de Convocatoria en la Pagina Web de la Seccional	12 de marzo de 2018
2	Inscripción de Aspirantes - Anexar perfil resumido.	Del 09 al 20 de abril de 2018
3	Elaboración de Listas de inscritos	Del 23 de abril al 04 de mayo de 2018
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	10 de mayo de 2018
5	Jornada Electoral	31 de mayo de 2018
6	Resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional	18 de junio de 2018
7	Declaración y Posesión del Representante elegido	09 de julio de 2018

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIPCION.- De conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No.02 de 1996: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, es decir en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, ubicada en la Carrera 4ª Nº 2-18 del 5º piso, en el plazo señalado en

la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicaran su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS.- Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 024 de 1998, que modificó el artículo 2 del Acuerdo Nº. 02 de 1996, "tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independiente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los 5 años anteriores a la inscripción, y no estén incursos en las causales de retiro del servicio (...)", en concordancia con los artículos 149, parágrafos del 150 y 173 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA. La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Dirección Nacional y la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, se encargarán de la organización, logística, instalación de puestos de votación en cada una de las sedes judiciales, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y actas de escrutinio a los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán. Igualmente garantizarán a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalía con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones y formatos de actas serán enviados a la Comisión Interinstitucional Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNACION DE JURADOS.- La Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, la Dirección de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cauca, designaran los jurados de votación en el Distrito Judicial de Popayán, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROTOCOLO DE LA JORNADA ELECTORAL. Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de votación.
- 2. Identificar a los electores en el listado entregado por la Dirección Seccional.
- 3. Registrar a los votantes en el acta correspondiente, listado establecido por la Presidente de la Comisión, Director Ejecutivo Seccional y Subdirección Seccional de la Fiscalía, el citado listado contendrá, el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y la firma del votante.
- 4. Firmar una a una las tarjetas electorales, antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.
- 5. Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:00 de la tarde.

- 6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado que la Dirección Seccional tenga previsto para ello. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el acta de escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirían a la Comisión Seccional Interinstitucional, al correo electrónico y/o número de fax que éstas determinen para tal efecto.
- 7. La Comisión Seccional enviará los resultados definitivos y consolidados, mediante acta que será firmada por el presidente de la Comisión Seccional Interinstitucional a la presidente de la Comisión Interinstitucional Nacional y a nivel Seccional publicará los resultados en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

ARTÌCULO OCTAVO.- POSESIÓN.- El Representante elegido entrará a ejercer sus funciones una vez sea declarada la elección por parte de la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial y tome posesión ante el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Seccional Interinstitucional a través de la página web, en todos los medios electrónicos y físicos que tiene el Distrito.

ARTICULO DÉCIMO -El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

OLGA CECILIA POSSO MENDOZA

**Presidente**